



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º764/2026 de fecha 6 de Julio de 2026, se han aprobado **las Bases y la Convocatoria** para el procedimiento selectivo mediante oposición libre, para la provisión de 4 plazas de policía local; por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de las citadas Bases Reguladoras y Convocatoria del Proceso Selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que los sucesivos anuncios una vez iniciado el proceso selectivo se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es>) y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para cubrir en propiedad como funcionarios de carrera, las plazas vacantes cuyas características se indican a continuación, derivadas de la acumulación de las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los años 2023 y del año 2024 por Resolución de Alcaldía n.º 704/2026 de fecha 23 de junio de 2026 (Oferta 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1532 de fecha 22/12/2023 y publicada en el BOP 298 de 28 de diciembre de 2023, y Oferta 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1468 de fecha 19/12/2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251 de 30 de diciembre de 2024).

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Clase	Policía
Denominación	Policía Local
N.º de vacantes	4

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	1/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Funciones Las señaladas en la LO de FF. Y CC de Seguridad del Estado
encomendadas
Sistemas de selección Oposición

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La provisión de estas plazas se ajustará a los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistemas de acceso se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las presentes bases, que se ajustarán a los contenidos establecidos en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	2/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

3.2.- El proceso de selección de la presente convocatoria es el de oposición, por turno libre, consistente en la celebración de varias pruebas para determinar la capacidad y aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación.

3.3.- Las presentes bases, que serán aprobadas por el Alcalde, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de las convocatorias, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso y la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las Bases.

3.4.- Estas bases específicas se sujetarán, en todo caso, a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

4.1.- Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	3/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

categoría Policía Local y sus Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido los 18 años y no tener la edad máxima de jubilación forzosa durante todo el proceso selectivo, incluyendo la duración del curso de ingreso.
- d) Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalente a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación o reconocimiento a efectos profesionales.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	4/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

j) Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

En el Anexo I de solicitud del/de la interesado/a, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en proceso selectivo.

5.2.- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de ingreso o capacitación, según proceda, sin perjuicio de que el Ayuntamiento en las presentes bases de la convocatoria determine que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

6.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes necesarias para participar en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado, **Anexo I** de estas bases, disponible en la página web y/o Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (<http://www.islamayor.es/es/>). **Una vez que el interesado accede a la Sede Electrónica debe añadir dicha solicitud (Anexo I) como documentación adjunta.**

Opcionalmente, se podrán presentar físicamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor en horario de 09:00h a 14.00h, o en los demás lugares establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes (Anexo I) se incluirá una declaración responsable por la que los candidatos manifiestan que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, sin perjuicio de que la acreditación documental que corresponda deba hacerse en el

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	5/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

momento oportuno, esto es, antes de realizar el curso de ingreso o capacitación.

Junto con la solicitud se deberá aportar y adjuntar el justificante del pago de los derechos de examen así como, en su caso, el **Informe de Periodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)** o documento equivalente que acredite que el solicitante se encuentra dado de alta como demandante de empleo, actualizado en el plazo de presentación de solicitudes. En este informe, debe establecerse como fecha fin el primer día del plazo de presentación de solicitudes. Con la aportación de este informe, quienes lo adjunten correctamente tendrán una bonificación en el importe de las tasas de los derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. **En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa.** La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

6.3.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	6/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

La participación en este proceso de selección es voluntaria e implica que se presta consentimiento para realizar las pruebas y los ejercicios psicotécnicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea empleado como factor de valoración, de conformidad con lo previsto en estas bases.

6.4.- Tasas.

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, como requisito necesario para participar en este proceso selectivo se deberá abonar previamente el importe de 15,00€ euros en concepto de derechos de examen así como el importe correspondientes a los posibles gastos de transferencia. La transferencia deberá realizarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas a la siguiente cuenta:

Entidad Colaboradora: Caixabank. IBAN: ES75 2100 4639 81 2200007324
--

Los solicitantes que acrediten que se encuentran en situación de demandante de empleo, a través de la presentación del correspondiente *INFORME DE PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN (la fecha fin debe ser el primer día del plazo de presentación de solicitudes)* emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), obtendrán una bonificación de la tasa establecida, debiendo abonar exclusivamente **7,50€ (euros)**.

Así, a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen y el mencionado Informe de Períodos de Inscripción, si corresponde. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «PL». A modo de ejemplo:

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	7/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

- *Juan Alberto Pérez Rodríguez PL.*

6.5.- La no presentación de este impreso de autoliquidación, en el que deberá figurar la fecha y sello de la entidad bancaria, con el formulario de solicitud de inscripción en el proceso selectivo, determinará la exclusión en dicho proceso de la persona aspirante, **no siendo posible su subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes.**

Además, la sola presentación del justificante del abono de las tasas no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.6.- Documentación a presentar en el momento de presentación de solicitudes.

6.6.1.- Las personas interesadas en el turno de oposición libre de este proceso deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción: **ANEXO I**
- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de la tasa administrativa devengada por la tramitación de la solicitud.
- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente necesario para participar en el proceso selectivo.
- Informe de Períodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), o su equivalente, si corresponde.

6.6.2.- Dicha documentación se presentará preferiblemente por Sede Electrónica (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>). Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentarla también físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor en horario de 09:00h a 14.00h, o en los demás lugares establecidos al efecto

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	8/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.3.- La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los/las aspirantes se sancionará con la nulidad de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para su presentación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando, en su caso, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	9/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

8.2. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto, nombrados por la Alcaldía. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

8.4. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.5. Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaria y dos vocalías o sus suplentes.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	10/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

8.6. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

8.7. Le corresponde al Tribunal:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

8.8.- En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.9.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	11/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

las Administraciones Públicas. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa aplicable a este procedimiento y al resto del ordenamiento jurídico.

8.11.- Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

9.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS:

El orden de actuación de los/las aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que proceda tras el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio y que servirá para establecer el orden de actuación en el resto de pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	12/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

10.- PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía, en el sistema de acceso por turno libre. Una vez aprobadas las pruebas que la componen, deberán superar el correspondiente curso de ingreso.

En el procedimiento selectivo de oposición, las personas aspirantes habrán de superar las pruebas física, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire, así como el examen médico. Dichas pruebas se desarrollarán en la forma que se establezca en esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los sistemas de desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, deberán contemplar la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, así como los criterios de calificación de las pruebas y los criterios de valoración de los méritos correspondientes.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la segunda prueba (de conocimientos). En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico; en

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	13/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

segundo lugar, al menor número de preguntas erróneas del ejercicio test y en tercer lugar, al mayor número de preguntas correctas del ejercicio test. Si siguiera en empate, se dará prioridad como criterio de desempate a las aspirantes de sexo femenino. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios mencionados, éste se resolverá mediante sorteo público.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

10.1 Primera subfase: De aptitud física.

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará con arreglo al baremo establecido en el Anexo III de estas Bases, debiendo obtener una marca mínima en cada una de las pruebas para no ser excluido/a del procedimiento. El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	14/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de 15 días desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

10.2 Segunda subfase: Conocimientos.

10.2.1 Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	15/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

incorrectamente penalizaran a razón de 0.025 puntos cada una de ellas. El cuestionario versará sobre el temario contenido en el Anexo II de estas Bases.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 120 minutos.

10.2.2 Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario (Anexo II). Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final será la suma de ambas pruebas de conocimiento dividida por dos.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas del tipo test. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

10.3 Tercera subfase: Psicotécnicas.

Establecidas en el **Anexo IV** de estas Bases, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	16/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

10.4. Cuarta subfase: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo V** de estas bases, garantice la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto/a o no apto/a.

11.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Alcaldía propuesta de los/las aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los criterios de desempate del apartado 8 de las presentes Bases.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/las aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y sean propuestos/as por el Tribunal calificador para la realización del curso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	17/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los señalados en estas Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- d) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas a los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal para la realización del curso de ingreso, durante

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	18/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.

Si durante la impartición del curso selectivo se observase que a algún alumno o alumna le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido/a a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que determine el Ayuntamiento de Isla Mayor. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas, tanto como alumno o alumna del curso selectivo como en las prácticas en plantillas, o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo o las prácticas en plantillas y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre o concluir las prácticas en plantillas, manteniendo su condición de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que, según los casos, aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en las escuelas acreditadas en función de lo que decida el Ayuntamiento de Isla Mayor. Superado el curso, así como, en su caso, las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	19/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

con la categoría que corresponda. El Ayuntamiento deberá solicitar la inscripción de las personas aspirantes en el primer curso que convoque el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía de no hacerlo previamente en una escuela acreditada.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos/as de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Si durante la celebración de los cursos en los que proceda la aplicación del Anexo IV del Decreto 8/2026, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	20/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso- oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

En los supuestos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 8/2026, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local de Isla Mayor.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas.

La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	21/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 72.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

14. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto/a se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

Una vez el/la aspirante haya sido nombrado/a funcionario/a de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	22/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Isla Mayor, una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Isla Mayor, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Isla Mayor exigirá al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada previa tramitación del expediente correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Isla Mayor, podrá exigir las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	23/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Documento firmado electrónicamente,

El Alcalde/ Presidente

Fdo.: Juan Molero Gracia.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	24/24

